CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 167 DE 2026

CONTRATISTA	**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**
NIT	**900.062.917-9**
VICEPRESIDENTE COMERCIAL	**MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO**
C.C	**79.877.735**
VALOR	**$ 5.200.000**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y CORREO ELECTRÓNICO POSTAL CERTIFICADO – CERTIPOST, CORREO CERTIFICADO A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLETA - CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos a saber: **OLVIER ELÍAS MUÑETONES GAITÁN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.967.195, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 024 del 01 de diciembre de 2025, nombrado mediante Decreto No. 104 del 01 de diciembre de 2025, con delegación para contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 103 del 27 de noviembre de 2025 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.,** identificada con el Nit. No. **900.062.917-9** con Vicepresidente Comercial **MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.877.735,** también mayor de edad, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato; el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y CORREO ELECTRÓNICO POSTAL CERTIFICADO – CERTIPOST, CORREO CERTIFICADO A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLETA - CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Serán obligaciones de las partes las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la

titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. s) Procurar el cuidado integral de su salud. t) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad. u) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. v) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. w) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato. x) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada. y) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP. z) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. aa) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaría Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales. bb) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales. cc) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la

entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas. dd) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña. ee) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades. ff) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. gg) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Prestar el servicio de mensajería, correo certificado, SMS y correo electrónico certificado para el envío de los distintos documentos, notificaciones, respuestas a requerimientos y correspondencia en general a nivel urbano-regional y nacional, bien sea de forma física o electrónica, según lo requiera la Entidad. b) Entregar la correspondencia de conformidad al tiempo de entrega indicado a continuación:

ENVÍO	TIEMPOS	TÉRMINOS DE ENTREGA
Urbano	24	1
Regional	48	2
Nacional	48	2
Multiregional	120	5
Trayecto Especial 1	288	12
Trayecto Especial 2	288	12
Trayecto Especial 3	288	12

c) Prestar los servicios contratados de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas señaladas en la propuesta del contratista. D) Prestar el servicio a través de personal capacitado y en condiciones adecuadas de seguridad. E) Prestar el servicio contratado con calidad y cumplimiento. f) Entregar la correspondencia de manera garantizada en todo el territorio nacional. g) Recoger la correspondencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, con el procedimiento especificado por el Supervisor del Contrato. h) Garantizar la correcta manipulación y entrega a satisfacción de la correspondencia, garantizando, además, el óptimo transporte, para lo cual deberá tener en cuenta las características de los documentos con el fin de evitar daños posteriores. i) Prestar los servicios contratados con los términos de la oferta presentada. j) Recibir los documentos de las dependencias y secretarías de la entidad territorial, y enviar, distribuir y entregar los documentos, notificaciones, respuestas a requerimientos y correspondencia en general a nivel urbano-regional y nacional donde esté ubicado el destinatario dentro de los términos previstos en la oferta de servicios. k) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el Supervisor del Convenio. l) Dar cumplimiento al manual de políticas de seguridad de la información establecido por la entidad. m) Las demás obligaciones inherentes para dar cumplimiento al objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. B) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a

satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales). C) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. D) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. F) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. G) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la administración en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000,00) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar; valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofertados por el **CONTRATISTA**. La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de conformidad al servicio realizado***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, prestar los servicios del presente contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARÁGRAFO:** Al tenor de las disposiciones legales, EL **CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse y realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 y SS de la Constitución Política. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

EL MUNICIPIO pagará el gasto del presente contrato con según la disponibilidad número **DIS-2025000213 de 29 de enero de 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villeta. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS** La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato, el tipo de obligaciones establecidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO** quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrán a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato. La Supervisión del presente contrato por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** estará a cargo de la **VICEPRESIDENCIA COMERCIAL O VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES O VICEPRESIDENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**, quien la ejercerá en conjunto con los Jefes Nacionales y Gerentes Regionales, así como los profesionales a quienes ellos designen o sirvan de apoyo a la supervisión, quienes tendrán a su cargo la supervisión y seguimiento de la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993 en este caso no procede la aplicación de la presente clausula. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993 en este caso no procede la aplicación de la presente clausula. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato mediante un acta, en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA**, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato o, para la realización de actividades de apoyo que no impliquen la asignación de responsabilidad sobre las actuaciones del personal de apoyo, con autorización previa y escrito de **EL MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO** podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993 en este caso no procede la aplicación de la presente clausula. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, de presentarse situaciones ajenas a la voluntad de las partes, estas podrán

de manera conjunta terminar de forma bilateral el contrato suscrito, soportado en la materialización de condiciones específicas que no pudieron ser previstas en el proceso de selección o al momento mismo de la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o procesos en su contra que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia del registro presupuestal correspondiente, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 2) Acta de inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** La dirección de notificaciones de la entidad será Calle 4 Nº 5 – 61 Palacio Municipal de Villeta, Cundinamarca; el contratista será notificado en el correo electrónico: notificaciones.judiciales@4-72.com.co

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca,

EL MUNICIPIO,

---FIRMADO EN SECOP II—
OLVIER ELÍAS MUÑETONES GAITÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

EL CONTRATISTA,

---FIRMADO EN SECOP II—
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
NIT. 900.062.917-9
MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO
VICEPRESIDENTE COMERCIAL
C.C. No. 79.877.735

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Gloria patricia montaña hurtado – Abogada Contratación SAG	GPMH	30/01/2026
Revisado por	Manuel Guillermo Rodríguez Vásquez – Abogado Contratación SAG	MGRV	30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretarío Administrativo y de Gobierno.			